



DICTAMEN TÉCNICO-ECONOMICO

DICTAMEN TÉCNICO ECONOMICO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL QUE EFECTUA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 144 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS ARTICULOS 28 Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZACATECAS, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA DOS (2) DE MAYO DE DOS MIL CUATRO (2004), CON RELACIÓN A LA REVISIÓN DETALLADA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

EL LIC. JUAN FRANCISCO VALERIO QUINTERO CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, HACE SABER A LOS PRESENTES EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LA ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL RESULTANDO QUE:

PRIMERO: ANTECEDENTES DERIVADO DE LA RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, NO SE APEGA A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 7.2, B) DE LAS BASES, RELATIVO A LA ENTREGA DEL 5% DEL MONTO DE LA OFERTA ECONÓMICA MEDIANTE CHEQUE DE SOSTENIMIENTO DE LA OFERTA. PRESENTA EN LUGAR DE ÉSTE, UN ESCRITO DIRIGIDO AL INSTITUTO ELECTORAL EN EL QUE EL C. CEDAR VIGLIETTI LEDESMA MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA "SE ENCUENTRA EXENTO DE OTORGAR GARANTÍA, DEPÓSITO O FIANZA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIONES E INVITACIONES RESTRINGIDAS Y QUE SEAN CONVOCADAS POR LAS DEMÁS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS, ASIMISMO EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL QUE ESTABLECE TEXTUALMENTE QUE "EL GOBIERNO FEDERAL Y EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL NO OTORGARÁN GARANTÍAS NI EFECTUARÁN DEPÓSITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE PAGO CON CARGO A SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS".

DE ESTE ESCRITO EL INSTITUTO HACE LAS SIGUIENTES PRECISIONES:

1. LA PRESENTE LICITACIÓN ESTÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS, COMO SE ESPECIFICA EN LAS BASES Y EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO 003, PUBLICADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS EN EL DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL "LA JORNADA" EN LA PÁGINA 40 DEL DÍA 21 DE ABRIL DEL 2004.
EL ORIGEN DE LOS RECURSOS ES ESTATAL, EL CUAL FUE AUTORIZADO POR LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 397 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2003, RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004.
3. LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS A LA QUE HACE MENCIÓN EN SU ESCRITO TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2000 FUE ABROGADA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LA LEY FEDERAL DE ADQUISICIONES VIGENTE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 1º

QUIENES ESTÁN OBLIGADOS A SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DE LA MISMA EN SU FRACCIÓN VI "APLICA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES" LO CUAL NO ES EL CASO DEL CONCURSO QUE NOS OCUPA. POR SU PARTE LA LEY ESTATAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE ZACATECAS EN SU ARTÍCULO 2 ESTIPULA, QUIENES SON SUJETOS DE APLICACIÓN DE LA LEY, Y ESPECIFICAMENTE EN LA FRACCIÓN V, OBLIGA, ENTRE OTROS, A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A LA OBSERVANCIA DE ESTA LEY EN TODOS Y CADA UNO DE SUS ARTÍCULOS.

4. EN SU ESCRITO SEÑALA "LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL", SITUACIÓN EN LA QUE NO SE ENCUENTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL TRATARSE DE UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 133 DEL 15 DE FEBRERO DE 1997, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.
5. EN EL ACTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES EN LA PREGUNTA NÚMERO 6 PLANTEADA POR LA EMPRESA MOORE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., RELATIVA A LA NECESIDAD DE PRESENTACIÓN DE CHEQUE CRUZADO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA, EN LA RESPUESTA SE RATIFICA LA OBLIGACIÓN SEÑALADA EN LAS BASES DE PRESENTAR CHEQUE CRUZADO.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO EN APEGO A LO SEÑALADO EN EL PUNTO 9.1 DE LAS BASES EN EL QUE ESTIPULA QUE SE DESCALIFICARÁ A LOS PARTICIPANTES "SI OMITEN PRESENTAR CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN", POR CONTRAVENIR LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN QUE SE ESTABLECE QUE "LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PROVEAN O ARRIENDEN BIENES, O PRESTEN SERVICIOS DE LOS REGULADOS POR ESTA LEY, DEBERÁN GARANTIZAR: I. LA SERIEDAD DE LAS PROPOSICIONES Y III. EL CUMPLIMIENTO DE LOS PEDIDOS Y CONTRATOS."

SEGUNDO: DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS LITHO FORMAS S.A. DE C.V., MOORE DE MÉXICO S.A. DE C.V., Y FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V. SE PROPONEN LOS SIGUIENTES MONTOS QUE SE SEÑALAN EN ORDEN CRECIENTE:

EMPRESA	CANTIDADES EN PESOS INCLUIDO EL IVA
LITHO FORMAS S.A. DE C.V	\$ 1'305,488.00
FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.	\$ 1'831,477.35
MOORE DE MÉXICO S.A. DE C.V	\$ 2'169,381.41

DEL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPUESTAS SE OBSERVA QUE:

1. DERIVADO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES EN EL APARTADO DE "ASPECTOS TÉCNICOS, ADICIONALES" EN LA PREGUNTA NÚMERO 5 PLANTEADA POR LA EMPRESA MOORE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LA RESPUESTA SE AFIRMA QUE LA MARCA DE AGUA DEL PAPEL SEGURIDAD "DEBE SER EXCLUSIVA DEL PROVEEDOR Y AVALADO POR EL FABRICANTE Y DEBERÁ EXTENDER UNA CARTA COMPROMISO EN DONDE SE COMPROMETA LA EXCLUSIVIDAD DEL USO DE LA MARCA DE AGUA ELEGIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS", Y EN EL DOCUMENTO ANEXO A LAS MUESTRAS LA EMPRESA LITHO FORMAS S.A. DE C.V. NO MANIFIESTA EN EL ESCRITO SOLICITADO, DICHO COMPROMISO, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES. Y EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 9.1 DE LAS BASES SE DESECHA SUS PROPUESTA,

ADICIONALMENTE, EN EL PUNTO 10.4 DE LAS BASES, SE SEÑALA QUE UNO DE LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ES LA SOLVENCIA MORAL, Y EN LA PREGUNTA NÚMERO 13 PLANTEADA EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, POR LA EMPRESA MOORE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EL INSTITUTO SEÑALA QUE EL CRITERIO QUE APLICARÁ PARA ESTE PUNTO ES "LA SERIEDAD DE LAS EMPRESAS LICITANTES EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS CON OTROS CLIENTES", AL RESPECTO, CONTAMOS CON COMUNICADOS EN LOS QUE SE NOS INFORMA QUE LITHO FORMAS, S.A. DE C. V. HA INCUMPLIDO EN EL CONTRATO SIGNADO CON EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, PONIENDO EN ALTO RIESGO EL PROCESO ELECTORAL LLEVADO A CABO POR ESE INSTITUTO. ES ASÍ, QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS CONSIDERA QUE LA EMPRESA LITHO FORMAS, S.A. DE C.V. NO CUMPLE CON LA SERIEDAD REQUERIDA PARA LA ENTREGA OPORTUNA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, Y POR TANTO CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES Y LA JUNTA DE ACLARACIONES.

2. DERIVADO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES EN EL APARTADO DE "ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES" EN LA PREGUNTA NUMERO 5 PLANTEADA POR LA EMPRESA MOORE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LA RESPUESTA SE AFIRMA QUE LA MARCA DE AGUA DEL PAPEL SEGURIDAD "DEBE SER EXCLUSIVA DEL PROVEEDOR Y AVALADO POR EL FABRICANTE Y DEBERÁ EXTENDER UNA CARTA COMPROMISO EN DONDE SE COMPROMETA LA EXCLUSIVIDAD DEL USO DE LA MARCA DE AGUA ELEGIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS", Y EN EL DOCUMENTO ANEXO A LAS MUESTRAS LA EMPRESA FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V. NO MANIFIESTA EN EL ESCRITO SOLICITADO, DICHO COMPROMISO. ASIMISMO, EN LA PREGUNTA NUMERO DOS DE LA EMPRESA MOORE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LA RESPUESTA SE AFIRMA QUE "SE PRESENTARÁN MUESTRAS DE DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN Y ANEXOS QUE CONTENGAN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SOLICITADAS", EN LA MUESTRA NO PRESENTA ANEXOS QUE CONTENGAN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL INSTITUTO (PAPEL AUTOCOPIANTE QUE PERMITA LA LEGIBILIDAD DEL DOCUMENTO HASTA 5 TANTOS COMO SE SOLICITÓ). ADICIONALMENTE, EN LO RELATIVO AL PUNTO 7.1 INCISO A.5) DE LAS BASES, QUE ESPECIFICA "PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR DEBIDAMENTE DICTAMINADOS", LA EMPRESA PRESENTA ESTADOS FINANCIEROS DEL 2003, MÁS NO, ESTADOS FINANCIEROS DEBIDAMENTE DICTAMINADOS DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR (EJERCICIO 2002). POR LO QUE LA EMPRESA FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V. NO CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LAS BASES Y EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES. Y EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 9.1 DE LAS BASES SE DESECHA SU PROPUESTA.
3. LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA EMPRESA MOORE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CUMPLE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN CUANTO A LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS Y TOMANDO EN CUENTA LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

TERCERO: SE ADJUDICA EL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A LA EMPRESA MOORE DE MÉXICO S.A. DE C.V., POR UN MONTO DE \$ 2'169,381.41 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 41/100 M.N.). INCLUIDO EL I.V.A.

CUARTO: ASÍ LO DETERMINO EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2004.

QUINTO: NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

REVISÓ:

LIC. JUAN FRANCISCO VALERIO QUINTERO

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. ADELAI DA AVALOS ACOSTA

DIR. EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y PRERROGATIVAS

DR. RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEÓN

DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.

C. PABLO RAFAEL PEDROZA BERNAL

DIR. EJECUTIVO DE SISTEMAS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS.

LIC. JOSÉ MANUEL ORTEGA CISNEROS

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

DIR. EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICOS

LIC. JEBUS GAYTAN RIVAS.

DIR. EJECUTIVO DE CAPACITACION Y CULTURA CIVICA

C. JOSÉ MANUEL SORIANO

JEFE DE UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL.

CONSEJEROS ELECTORALES

LIC. ROSA ELISA ~~ACOSTA~~ MARTINEZ

CONSEJERA ELECTORAL

L.A.E. JOSÉ GERARDO MONREAL MALDONADO

CONSEJERO ELECTORAL

LIC. HUGO LISANORO FELIX MEZA

CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JUAN ANTONIO RUIZ GARCÍA

CONSEJERO ELECTORAL

DR. JUAN JOSÉ ENCISO DE LA TORRE

CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ MANUEL RIVAS MARTINEZ

CONSEJERO ELECTORAL